

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARGANDA DEL REY

DON, mayor de edad, con domicilio en la Calle.....en su propio nombre y derecho, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, formulo DEMANDA de JUICIO VERBAL CIVIL en reclamación de la cantidad de SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (703,36,-€) en concepto de los daños y perjuicios sufridos, sin perjuicio de su cálculo definitivo en el momento del juicio todo ello más las costas, e intereses legales como consecuencia de la compraventa de un perro a la demandada. La presente demanda se formula contra, con domicilio en, como vendedora del animal antes citado, en la p legal. Demanda que baso en los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.- El día 20 de Diciembre deadquirió un perro de Raza Westy mac n a la mercantil por como se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña como documento n^o 1 de la actora.

SEGUNDO.- En la madrugada del 24 al 25 de Diciembre el animal comenzó a defecar en gran cantidad, y a encontrarse decaído. Tras intentar ponerse en contacto con el vendedor sin éxito, lógico, habida cuenta la festividad de Navidad, y teniendo en cuenta que su domicilio se encuentra en Madrid, acudió a un servicio de urgencia veterinario.

El animal quedó ingresado en su domicilio y se le diagnosticó enteritis inespecífico resultando positivo al test de parvovirus. Debido a su estado debió permanecer ingresado, siendo dado de alta el 29/1 2/1 3. Se

acompaña Informe Veterinario del Hospital Veterinario..... como documento n^o2.

TERCERO.- Como consecuencia de la enfermedad del animal y el ingreso hospitalario, mi patrocinado tuvo que abonar la cantidad de 703,36,-€, tal y como se acredita con los documentos que se acompañan como n^o3 y 4.

Se dejan designados los archivos de la clínica Veterinaria, S.L.

CUARTO.- Desde el primer momento ha tenido conocimiento de la enfermedad del perro, no realizando ningún tipo de actividad encaminada a conocer el estado del animal o realizar alguna oferta de traslado del animal o revisión de su estado. Ante el desinterés del demandado, la madre de mi mandante, como mandataria verbal suyo, formuló reclamación ante la Dirección General de Consumo de la Consejería de la Comunidad de Madrid, que se tramitó como Ref.

Se acompaña copia de la reclamación con la correspondiente resolución, dejando designados los archivos de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid a los efectos legales oportunos. Documento n^o5 de la actora.

CUARTO.- En repetidas ocasiones se ha intentado llegar a un acuerdo con los ahora demandados, sin resultado positivo alguno, por lo que mi mandante se ha visto obligado a solicitar el auxilio judicial.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO. La LEC señala:

Artículo 51. Fuero general de las personas jurídicas y de los entes sin personalidad. I . Salvo que la Ley disponga otra cosa, las personas jurídicas

serán demandadas en el lugar de su domicilio, siendo por tanto competente el Juzgado al que me dirijo.

El presente juicio habrá de ventilarse por los trámites del de Juicio Ordinario a tenor de lo dispuesto en el Art ° 249 de la Ley Procesal Civil.

El artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil asigna a los trámites del Juicio Ordinario las demandas cuya cuantía no exceda de 6.000 euros.

La determinación de la cuantía viene dada por la suma de las cantidades peticionadas, que en definitiva determinan el valor de la demanda y por tanto la clase de juicio declarativo. En este sentido hemos de interpretar el artículo 251 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que fija que la clase de juicio declarativo que haya de seguirse se determinará por el interés económico de la demanda, en este caso por la cantidad de dinero reclamada.

Los trámites a seguir serán los contenidos en el Art. 437 y siguientes de idéntico cuerpo legal.

LEGITIMACIÓN y FONDO La acción que se ejercita es la derivada del art. 1 .1 01 y concordantes del Código Civil en cuanto que establecen la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados por los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo negligencia o morosidad.

En el caso que nos ocupa la sociedad demandada actúa con negligencia por vender un animal que estaba incubando una enfermedad que causa a mi

mandante los daños que se reclaman, no atendiendo a la garantía que cubre la enfermedad del animal que enferma a los cuatro días de su venta.

Todo ello además en relación con el artículo 1124 del mismo CC en relación con las obligaciones recíprocas y el incumplimiento de las mismas.

Igualmente el artículo 1089 del CC señala que Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

Por otro lado además el comprador está obligado al saneamiento de la cosa vendida, en este caso el perro, de acuerdo con el artículo 1462 del CC.

La demandada está legitimada pasivamente como vendedora del animal con microchip, y el demandante está legitimado como comprador del mismo.

SOBRE LA IMPOSICIÓN DE INTERESES y LAS COSTAS Esta parte solicita la condena en costas a los demandados de acuerdo con lo prevenido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus números 1 y 3, devengándose los intereses legales.

Esta parte pone de manifiesto que la demanda se formula bajo la dirección letrada de Don, letrado del Ilustre Colegio de Madrid.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan lo admita, me tenga por

personado y parte y por promovida demanda a seguir por los trámites del JUICIO VERBAL en reclamación de la cantidad de SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (703,36,€ s.e. u o.) cantidad a las que se habrá de añadir las costas e intereses legales, y especiales según se tiene fundamentado, contra demandada se le dé el trámite legal oportuno, se sirva en señalar día y hora para la vista, y cite a las partes conforme dispone la Ley, apercibiéndole de que deberá concurrir con todas las pruebas de que intente valerse, en su día tras los trámites oportunos dicte sentencia condenando al demandado solidariamente a satisfacer a mi representado la cantidad global antes mencionada o la cantidad que definitivamente se reclame, más gastos, intereses legales y costas del presente juicio.

Justicia que pido en Arganda del Rey, a Veintitrés de enero de Dos Mil Quince

SEGUNDO OTROSÍ DIGO que a efectos probatorios oportunos, además de los ya designados en el cuerpo de la demanda, esta parte deja designados los siguientes a los efectos probatorios oportunos:

-
- Hospital Veterinario, S.L.
- Omic del Ayuntamiento de Madrid
- Junta Municipal de Fuencarral el Pardo del Ayuntamiento de Madrid
- Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Justicia que reitero en el lugar y fecha ut supra indicados.